

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, deja insubsistentes diversos documentos relacionados con el expediente del recurso de revisión 2478/2019 y su acumulado 2481/2019.

El Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, aprueba el presente acuerdo, a la luz del siguiente

ANTECEDENTE

Único. El día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, este Instituto recibió a través de su Oficialía de Partes, la resolución de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, ampara y protege a Hugo Maximiliano Higareda Macías, esto, dentro del juicio de amparo en revisión 231/2022, para los efectos siguientes, según se desprende del último párrafo de página 64 sesenta y cuatro y el segundo punto resolutivo de esa misma sentencia:

- a) Dejar insubsistente el acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno¹ y las actuaciones que le sucedieron, entre estas las resoluciones de fechas 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y 08 ocho de diciembre de ese mismo año; y
- b) Aplicar el fundamento y exponer los motivos que se hayan tomado en consideración para atribuirle al quejoso (Hugo Maximiliano Higareda Macías) el carácter de representante legal, de cuáles empresas y por qué caso es sujeto obligado indirecto.

¹ Este documento se contempla por la autoridad federal como una resolución, no obstante, de actuaciones se advierte que se trata de un acuerdo emitido por la ponencia instructora; hecho que se señala únicamente con la finalidad de garantizar la congruencia entre las actuaciones del expediente del recurso de revisión señalado al rubro, así como con la finalidad de atender a cabalidad lo ordenado.

CONSIDERANDO

Único. Que atendiendo a los parametros indicados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo en revisión 231/2022, así como atendiendo a las facultades previstas en los artículos 28 del Reglamento Interior de este Instituto y 41.1, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que el cumplimiento atinente a la ejecutoria de referencia, se da en dos partes.

La primera parte a través de la ponencia de radicación, mediante el cese de los efectos de las actuaciones que ésta generó conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia (reproducido a continuación), así como mediante el desahogo de lo vertido en el inciso b) que antecede.

“Artículo 28.- Para el despacho de los Recursos de Revisión, Revisiones Oficiosas y Recursos de Transparencia, cada Consejero ponente actuará auxiliándose de un Secretario Relator, un Secretario de Acuerdos, un Técnico en Ponencia y los Actuarios que se requiera, así como el personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de las ponencias.”

La segunda parte a través de este Pleno, con la aprobación del presente acuerdo, mismo que se emite y aprueba para dejar insubsistentes las resoluciones de fechas 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y 08 ocho de diciembre de ese mismo año, así como la amonestación pública que con ésta última fecha (08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno), se impuso a Hugo Maximiliano Higareda Macías.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, así como respetando la figura jurídica con que fueron aprobadas (plenaria) pues, a saber, el artículo 41.1, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone a la letra lo siguiente:

“Artículo 41. Pleno-Atribuciones

1. El Pleno del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

(...)

X. Aprobar las resoluciones de los recursos de revisión, de los recursos de transparencia así como la imposición de sanciones correspondientes;

(...)"

Bajo esa tónica, y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo, así como en los incisos b), d) e i), del artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dicta los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. En cumplimiento a la resolución de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito ampara y protege a Hugo Maximiliano Higareda Macías, dentro del juicio de amparo en revisión 231/2022, el Pleno de este Instituto deja insubsistentes los siguientes documentos que se aprobaron respecto al recurso de revisión 2478/2019 y su acumulado 2481/2019, esto, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes:

Resolución de fecha 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno;

Determinación de incumplimiento de fecha 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; y

Amonestación pública impuesta a Hugo Maximiliano Higareda Macías, en esa misma sesión de fecha 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Segundo. Se ordena la notificación del presente acuerdo a las partes dentro del recurso de revisión 2478/2019 y su acumulado 2481/2019, observando para tal efecto lo previsto en los artículos 82 a 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 106 y 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, 107 y 109 del Reglamento de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. Se instruye remitir copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Federal, a efecto de informar el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.

Cuarto. Se instruye a Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo a través de los medios correspondientes.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



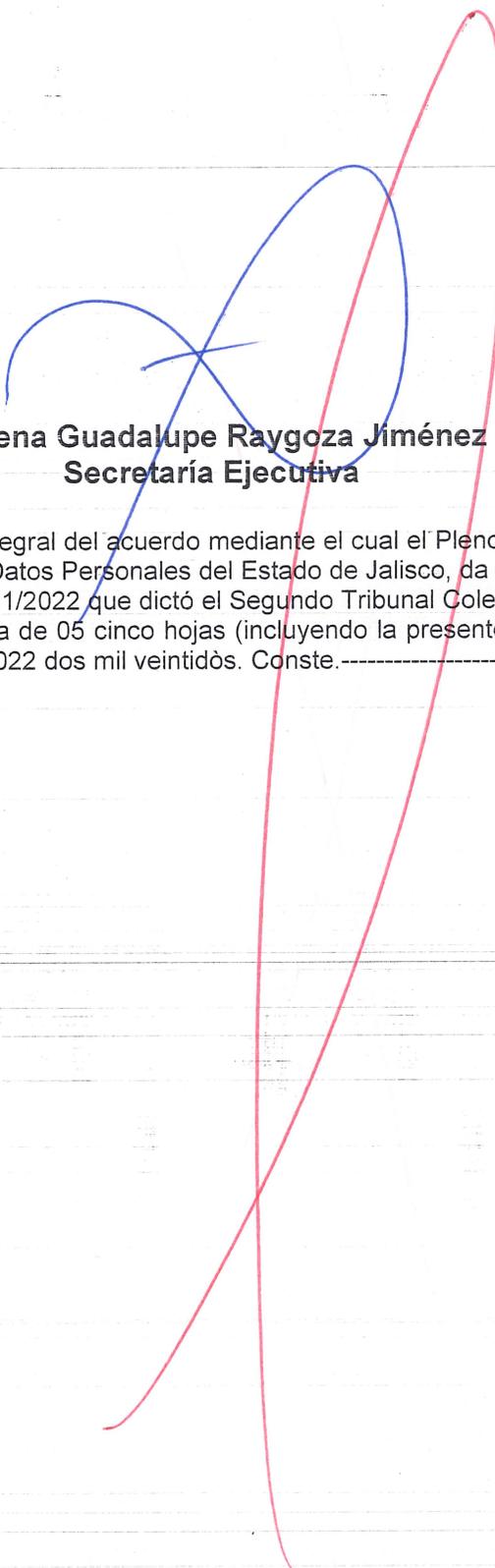
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



597



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaría Ejecutiva

Las firmas anteriores forman parte integral del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, da cumplimiento a la resolución de la demanda de amparo en revisión 231/2022 que dictó el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mismo que consta de 05 cinco hojas (incluyendo la presente) y fue aprobado en sesión de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Conste.-----

KMMR



